

MÁXIMO SOZZO  
JORGE NÚÑEZ (EDS.)

# Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina

Traducción, lucha e innovación  
(1880–1955)

Luis González Alvo

Adiós al Panóptico. Renovaciones y anclajes  
del penitenciarismo argentino través de los viajes  
de Carranza, Casas y Soler a Chile y Brasil  
(1915–1927)  
| 101–132



**MAX PLANCK INSTITUTE**  
FOR LEGAL HISTORY AND LEGAL THEORY

## Adiós al Panóptico. Renovaciones y anclajes del penitenciarismo argentino a través de los viajes de Carranza, Casas y Soler a Chile y Brasil (1915–1927)

### 1. Introducción

En 1939, durante su trabajo antropológico en Brasil, Claude Lévi-Strauss acuñó el término *antropemia* en contraposición al de antropofagia. Según su punto de vista, al observar las costumbres penitenciarias occidentales, se podría oponer dos tipos de sociedades: las antropofágicas, que ven en la ‘absorción’ de ciertos individuos temibles la única forma de neutralizarlos y las *antropémicas* (del griego *émein*, vomitar) que, ante el mismo temor, eligen una solución inversa. En lugar de absorberlos, expulsan a los seres temibles fuera del cuerpo social y los encierran en prisiones. Esto, según Lévi-Strauss, inspiraría profundo horror a las sociedades –denominadas entonces– “primitivas”, las que bien podrían acusar a los occidentales de la misma barbarie que aquellos les imputaban en virtud de sus costumbres simétricas, es decir, el canibalismo.<sup>1</sup> Sin embargo, según la mirada occidental, el encierro –bajo determinadas condiciones– continuaba representando la cúspide del tratamiento civilizado de la transgresión. Y los viajes, como vía directa a las diferentes experiencias, continuaban siendo considerados como la forma primordial de acceso al ‘estado de las cárceles’ en otros países: al grado de civilización que habían accedido en función del perfeccionamiento de sus sistemas *antropémicos*.

En la historia de la cuestión criminal latinoamericana, los viajes de estudio han ocupado lugares de relevancia y existe considerable historiografía al respecto. Desde hace décadas, Rosa del Olmo, Lola Aniyar de Castro y Roberto Bergalli, entre otros, sentaron las bases de las discusiones sobre la

1 LÉVI-STRAUSS (1955) 464.

configuración histórica de las teorías criminológicas de Latinoamérica y su relación de dependencia con el norte global.<sup>2</sup> Máximo Sozzo propuso leer los viajes culturales a través de la metáfora de la metamorfosis como ‘diálctica de lo igual y lo diferente’, en diálogo con Robert Castel. Desde ese punto de vista, si bien se reconoce la centralidad de los intercambios culturales en la configuración de las racionalidades y tecnologías locales, también se enfatiza la localización que sigue a los viajes, producto de «rechazos, complementaciones y adaptaciones, en función del propio contexto cultural local».<sup>3</sup>

En el ámbito del intercambio de saberes policiales, Mercedes García Ferrari, Cristián Palacios Laval y Diego Galeano han contribuido al estudio de la circulación de saberes en el Cono Sur, particularmente a través de los estudios dactiloscópicos y antropométricos.<sup>4</sup> Destacaron, entre otros temas, la importancia de la configuración de circuitos regionales en el contexto de redes más amplia de relaciones asimétricas entre diferentes centros de producción científica. Aún en la circulación sur-sur la validación europea continuaba siendo requerida. Martín Albornoz y Galeano reconstruyeron las trayectorias de inmigrantes que circularon entre Buenos Aires, Montevideo y diversas ciudades portuarias de Brasil en la búsqueda de ‘redes de conexiones atlánticas’ de intercambios diplomáticos, cooperación policial y vigilancia portuaria.<sup>5</sup> Estas investigaciones contribuyeron, entre otros aportes, a recordarnos la estrechez de los tradicionales marcos nacionales para abordar cualquier aspecto de la historia latinoamericana.

En lo que atañe a la historia de las prisiones, pocos elementos están tan presentes como el hábito viajero de los reformistas.<sup>6</sup> A partir del primero y más reconocido de los viajeros penitenciarios, el filántropo inglés John Howard (1726–1790), el devenir de la reforma estuvo ligado a las experiencias transnacionales. A través de su célebre *Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales* (1777), Howard sentó las bases de la arquitectura penitenciaria. El

2 Sozzo (2002, 2008, 2011).

3 Sozzo (2008) 135.

4 GARCÍA FERRARI (2016); ALBORNOZ/GALEANO (2016); GARCÍA FERRARI/PALACIOS LAVAL (2017); GALEANO (2018).

5 ALBORNOZ/GALEANO (2017, 2019); GALEANO (2018).

6 Entre los conceptos más mencionados en la historia de las prisiones, también deberían incluirse ‘panóptico’ y ‘positivismo’, ambos estrechamente vinculados a los viajes e intercambios transnacionales y empleados de forma ciertamente elástica.

patrón que mayor difusión alcanzó –aunque con muchas variantes– fue el radial, que dominó la construcción de prisiones hasta comienzos del siglo XX.<sup>7</sup> En las jóvenes naciones iberoamericanas, el partido arquitectónico radial fue asimilado, desde muy temprano al término ‘panóptico’, lo que daría lugar a equívocos que llegan hasta la actualidad. El diseño radial no compartía nada con el Panóptico de Bentham<sup>8</sup> y, sin embargo, hay numerosos registros decimonónicos –y contemporáneos– en los que se llama panópticos a cárceles radiales e incluso a edificios claustrales. Apuntemos sólo dos ejemplos: el coronel Tomás de Iriarte dijo haber visitado en 1823 el «panóptico, según el sistema Benthamiano» que se estaba construyendo en Filadelfia. En 1825, el gobernador Gregorio de Las Heras, impulsó un concurso para establecer un «panóptico o casa de corrección»<sup>9</sup> en la ciudad de Buenos Aires, en lo que constituyó el primer llamado a concurso de una obra pública argentina y el primer proyecto penitenciario sudamericano. Uno de los arquitectos que presentó su propuesta de ‘panóptico’, que era en realidad un edificio de partido radial, fue James Bevans (1777–1832), tal vez iniciador de la tradición de denominar así a las cárceles radiales.<sup>10</sup>

Desde entonces, y por más de un siglo, los gobiernos latinoamericanos buscaron materializar sus sueños de castigo civilizado en la construcción de edificios radiales. En 1890, el ministro de Gobierno de Colombia, en un informe ante el Congreso, habla del «Panóptico de Tunja»,<sup>11</sup> refiriéndose a una prisión que ni siquiera era radial. Se refería a la cárcel instalada en el Claustro de San Agustín de Tunja, edificado en el siglo XVI.<sup>12</sup> Otros ‘panópticos’ colombianos, como los de Bogotá e Ibagué poseían una disposición cruciforme que nadie a simple vista emparentaría con el planteo benthamiano. En palabras del propio Bentham: «antes de ver el plano, asimilen con palabras la idea general. El edificio es circular. Los apartamentos de los prisioneros ocupan la circunferencia.»<sup>13</sup>

7 GARCÍA BASALO, A. (2016).

8 BENTHAM (1791)

9 GARCÍA BASALO, A. (2013) 70.

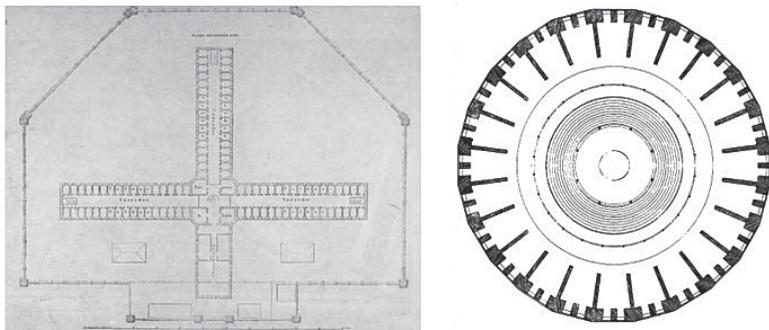
10 Ibid.

11 ROJAS (2019) 231.

12 ROJAS (2019).

13 «Before you look at the plan, take in words the general idea of it. The building is circular. The apartments of the prisoners occupy the circumference», BENTHAM (1791) 5. Traducción propia.

## Ilustración 1. Panóptico de Bogotá (izq.) y Panóptico de Bentham (der.)



Fuentes: GARZÓN (2010) 7 y BENTHAM (1843) 172. Se modificó el plano de Willey Reveley, reflejando el semicírculo que preparó para la obra de Bentham.

Desde fines del siglo XVIII, el ejemplo de ‘cárcel moderna’ en todo el mundo fue el radial, hasta que, en las postrimerías del siglo XIX comenzó a ser cuestionado duramente en Europa y Estados Unidos (lo que no impidió que siguieran construyéndose cárceles radiales). En América Latina, el ‘adiós al Panóptico’, es decir, el declive de las cárceles radiales, fue de la mano con otro gran cambio cultural, ya que los viajes de penitenciaristas no sólo se dirigirían al hemisferio norte sino también a los países vecinos del Cono Sur. Los intercambios dentro de los países sudamericanos venían incrementándose de manera exponencial desde fines del siglo XIX, gracias al afianzamiento de los estados nacionales y su mayor inserción en la economía mundial. En ese contexto de mayores flujos de intercambio y de producción de redes y espacios de circulación común entre países vecinos, algunos penitenciaristas argentinos emprendieron viajes para conocer el estado de las cárceles de la región.

En este trabajo abordaremos las experiencias de viaje de tres importantes actores de la reforma penitenciaria argentina: Adolfo S. Carranza (1886–1939), Melitón de las Casas (1879–1952) y Sebastián Soler (1899–1980). Los testimonios dejados por estos autores dan cuenta de los primeros viajes realizados por penitenciaristas argentinos a países limítrofes con fines exclusivos de estudiar sus prisiones. A través del mirador de estos primeros ‘viajeros penitenciarios’ a países vecinos, abordaremos un conjunto de renovaciones –y de anclajes– de un penitenciarismo local que emergió a

comienzos del siglo XX y que se consolidó mediante la construcción de importantes y novedosas prisiones, influidas en buena parte por el intercambio viajero. Las nuevas prisiones construidas en las décadas de 1920–1930, además de abandonar el partido radial, también corrieron el eje geográfico local de los ‘modelos’, al cobrar importancia las penitenciarías de Coronda (Santa Fe) y de Villa Urquiza (Tucumán), entre otras, y dejar definitivamente obsoletos a los edificios de la Penitenciaría de Buenos Aires y de Ushuaia, los primeros ‘faros de civilización’<sup>14</sup> argentina. Empleamos el término «modelo» ya que fue ese el que los propios actores designaron para sus proyectos de cárcel, tanto en Coronda como en Villa Urquiza, los autores de los proyectos tuvieron la intención de no construir una «copia» o una «adaptación» sino un modelo propio, localizado.<sup>15</sup>

## 2. ¿No hay más necesidad de viajar a Pensilvania?

### La mirada hacia modelos próximos

Durante el siglo XIX, las prisiones de Filadelfia y Nueva York le dieron a los Estados Unidos la fama de «tierra clásica del régimen penitenciario».<sup>16</sup> La ‘tierra de la libertad» era, en teoría, donde mejor se sabía privar a los hombres de ella. O, desde otro punto de vista, donde se lo hacía con mayor tino. Más allá de las críticas que rápidamente se realizaron a los sistemas penitenciarios norteamericanos –especialmente al filadélfico–, su fama creció de modo sostenido y la obra de Belmont y Tocqueville sobre las prisiones estadounidenses fue rápidamente traducida al alemán, inglés y español, entre otros idiomas. Viajar a los Estados Unidos se convirtió en una suerte de etapa obligada de todo proyecto de reforma penitenciaria. El gobierno inglés envió a William Crawford en 1834 y el de Prusia a Nikolaus Julius en 1835 y ambos retornaron a sus países ‘convertidos’ al sistema filadélfico.<sup>17</sup> En 1835, el español Ramón de la Sagra viajó a Estados Unidos y experimentó

14 CAIMARI (2004) 109.

15 Curiosamente, posteriormente al abandono del partido radial aquí estudiado, Cuba construía las únicas prisiones que intentaron seguir en Latinoamérica al modelo panóptico original. El denominado ‘Presidio Modelo’ de la Isla de Pinos, fue inaugurado en 1928, y estaba conformado por cinco edificios circulares.

16 KESLASSY (2010) 182.

17 HIGELIN-FUSTÉ (2011).

la ‘fascinación americana’<sup>18</sup> en carne propia<sup>19</sup> y, en 1836, Francia envió a Frédéric Demetz y Guillaume Blouet, para estudiar los efectos de la arquitectura penitenciaria en la salud de los prisioneros. Por otra parte, Charles Lucas, inspector general de prisiones en Francia por 35 años (1830–1865) fue un gran crítico del sistema filadélfico y de la obra de Tocqueville y Beaumont.

Algunas décadas después, viajeros latinoamericanos también comenzaron a estudiar la administración penitenciaria estadounidense y publicaron sus pareceres. Así lo hicieron el sacerdote mexicano Mucio Valdovinos,<sup>20</sup> el abogado chileno Francisco Astaburuaga<sup>21</sup> y el abogado peruano Mariano Paz Soldán.<sup>22</sup> Al regreso de su viaje, Paz Soldán, impulsó la construcción de la Penitenciaría de Lima, inspirada en la de Filadelfia, diseñó su reglamento y fue su primer director.<sup>23</sup>

Por mucho tiempo la meca penitenciaria continuaría en el hemisferio norte, sin embargo, un proceso de descubrimiento de modelos próximos ya había comenzado. En 1866, Francisco Otaviano de Almeida, afirmaba que Buenos Aires era una ciudad mucho más avanzada que Rio de Janeiro y que los argentinos eran los «yanquis del sur».<sup>24</sup> Con el tiempo, aquellas impresiones positivas se multiplicaron. La interacción económica y cultural de los países del Cono Sur fue creciendo y cada vez más barcos conectaban los puertos de Valparaíso, Buenos Aires y Montevideo, transportando personas, libros, periódicos y revistas con los últimos avances de la ciencia. Las líneas del telégrafo y las agencias de Reuters y Havas en Buenos Aires, Montevideo, Recife y Bahía, conectaban con cierta inmediatez las grandes ciudades sudamericanas.<sup>25</sup> Sobre esa inmediatez, Caimari ha señalado que se trataba de un horizonte de expectativas más que una realidad concreta. No se creó una completa sintonía de tiempos, sino que se originó un proceso de «reemplazo de ritmos» en distintas áreas, de manera tal que la noción de aceleración debe ser concebida una «densa red de velocidades desparejas».<sup>26</sup>

18 GARCÍA BASALO, J. C. (1985) 313.

19 GARCÍA BASALO, J. C. (1985).

20 VALDOVINOS (1852).

21 ASTABURUAGA (1853).

22 PAZ SOLDÁN (1853).

23 ARIAS ARÓSTEGUI (2019).

24 PREUSS (2013) 171.

25 PREUSS (2013).

26 CAIMARI (2015) 129.

Los intercambios intelectuales ya no se limitaban a pocos actores, como había sucedido en la primera mitad del siglo, sino que se fue conformando un tráfico cada vez en mayor articulación de intelectuales, artistas, periodistas, inmigrantes ‘golondrina’, científicos, industriales, comerciantes, políticos, delincuentes, entre otras categorías de viajeros que, por supuesto, no son excluyentes entre sí.<sup>27</sup> En ese contexto se construyeron espacios y redes de interacción regional, exposiciones industriales, conferencias y congresos de ciencias, de médicos, de educadores, de policías, entre otros. En lo que atañe a las denominadas instituciones de seguridad, llegó a formarse un proyecto de Policía Internacional Sudamericana. Mientras agentes secretos, falsificadores y ladrones viajeros circulaban incesantemente por los puertos sudamericanos, la inmigración de países limítrofes comenzaba a ser vista con preocupación.<sup>28</sup> Cornelio Moyano Gacitúa, jurista cordobés, señaló en su libro *Delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*<sup>29</sup> que, por encima de la criminalidad de inmigrantes europeos, se situaban los americanos. Siguiendo a Lombroso, indicó que los trabajadores ‘golondrina’ eran de los más peligrosos ya que el nivel de inestabilidad de la inmigración era directamente proporcional al grado de delincuencia.<sup>30</sup> De esa manera comenzaron a ampliarse las miradas gubernamentales, tras asumir como una premisa el hecho de formar parte de una dimensión mayor con rasgos y problemas comunes y la visita a los países vecinos comenzó a aparecer como algo fundamental e impostergable. La validación del norte global, sin embargo, no dejó de estar presente en ningún momento.<sup>31</sup> De la misma manera que no ha dejado de estarlo hasta nuestros días.

En 1899, de regreso de los países del Plata, Joaquim Nabuco sostuvo ante la prensa que no había «más necesidad de ir a París, porque ahí [en Buenos Aires] se tiene todo lo que allá se encuentra. ¡La misma cosa exactamente!»<sup>32</sup> Ya entrado el siglo XX, los viajeros argentinos que conocieron las peniten-

27 JOBIM (ed.) (2008); FERNÁNDEZ BRAVO/MAIZ (2009); BRUNO (2014); RODRIGUES (2017).

28 ALBORNOZ/GALEANO (2016); GALEANO (2018).

29 MOYANO GACITÚA (1905).

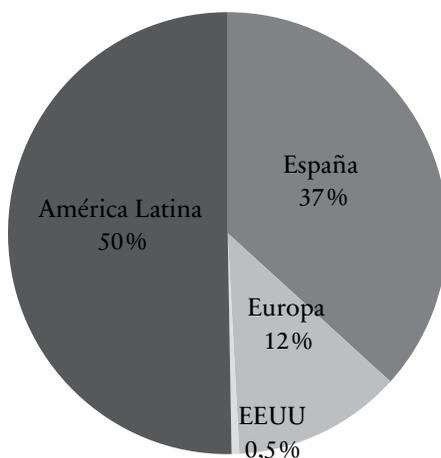
30 PORTELLI (2017).

31 GARCÍA FERRARI/GALEANO (2016).

32 «Não há mais necessidade de ir a Paris, pois ali tem-se tudo o que lá se encontra. A mesma cousa exatamente!», *Diario de Noticias* (10/09/1889). Esta cita, traducida al inglés, es la que utiliza Ori Preuss para titular el capítulo segundo de su libro sobre *Transnational South America*: PREUSS (2016).

ciarías de San Pablo o Montevideo, podrían haber sostenido, al menos haberse preguntado, si seguía existiendo necesidad de viajar a Pensilvania para conocer una auténtica prisión modelo. En los ámbitos académicos, particularmente en el mundo de las revistas científicas, el interés argentino por los países vecinos fue creciendo notoriamente a medida que avanzaba el siglo XX. Los *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* (APCC) contienen una importante cantidad de artículos de autores latinoamericanos. El índice general del período 1902–1913, en su sección «Colaboración extranjera»<sup>33</sup> presenta las siguientes cifras: de un total de 590 artículos, casi la tercera parte (177 artículos) fueron escritos por colaboradores extranjeros. Del total de contribuciones foráneas la mitad fueron de autores latinoamericanos y un tercio provino de España. La suma de los artículos provenientes del norte apenas supera el 12%, todos de Europa, con la excepción de un artículo proveniente de Estados Unidos (Cuadro 1).<sup>34</sup>

Cuadro 1. Colaboración Extranjera APCC (1902–1913)



Fuente: INGENIEROS (1914) 3–26: Índice General de Archivos de Psiquiatría y Criminología, Años 1902–1913 (Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines).

33 INGENIEROS (1914).

34 El total de artículos de APCC (1902–1913) es de 590 artículos, 437 locales y 177 extranjeros (30%). Del total de artículos escritos por autores locales, 90 pertenecen a José Ingenieros.

### 3. Viajeros penitenciarios en países vecinos: Carranza, Casas y Soler (1915–1927)

Las primeras visitas de argentinos a prisiones del extranjero se llevaron a cabo en Estados Unidos y Europa. Nuestro primer registro comienza con la visita –en un viaje con otros fines– del coronel Tomás de Iriarte al –en sus palabras– *panóptico* de Filadelfia en 1823, seis años antes de su habilitación y décadas antes de la habilitación de la primera penitenciaría latinoamericana.<sup>35</sup> Quizás el primer viajero argentino dedicado especialmente a estudiar prisiones extranjeras fue el abogado santafesino Severo M. Lubary quien, con el aval del gobierno de su provincia, viajó en 1900 a Francia con el fin de buscar un ‘modelo’ aplicable –y económico– para Santa Fe.<sup>36</sup> A partir de entonces, se realizaron varios viajes de estudio a cárceles del hemisferio norte: son conocidos los viajes de Antonio Amaya y Armando Claros al Congreso de Washington en 1910;<sup>37</sup> de Adolfo Carranza a Europa en 1921;<sup>38</sup> de José María Anchorena, Juan P. Ramos y Eusebio Gómez a Londres en 1925<sup>39</sup> y, de manera general, las participaciones de delegados argentinos en los congresos penitenciarios desarrollados entre 1872 y 1950, llevados a cabo, en su totalidad, en el hemisferio norte.<sup>40</sup> Un viaje que no ha sido analizado aún es el que realizó Miguel Figueroa Román, jurista tucumano, a Europa en 1928 para visitar «algunos de los mejores establecimientos carcelarios de Portugal, España, Francia, Alemania y Rusia».<sup>41</sup> En su viaje, se entrevistó con penalistas y penitenciaristas de aquellos países y asistió a un «curso que sobre Prisiones se dictaba en el Instituto de Criminología de La Sorbona».<sup>42</sup> Al regreso de su viaje presentó una propuesta de reglamento para la recién inaugurada Penitenciaría de Tucumán (1928) que, además de inspirarse en las prisiones extranjeras, tomó como fuentes a los reglamentos de las penitenciarías de Buenos Aires y Córdoba.

Los viajes que se estudian en este trabajo tienen en común la particularidad de ser los primeros realizados en países limítrofes dedicados especial-

35 GARCÍA BASALO, A. (2013).

36 GARCÍA BASALO, A. (2017).

37 LUCIANO (2013)

38 NÚÑEZ/GONZÁLEZ ALVO (2014).

39 GONZÁLEZ (2018).

40 GONZÁLEZ/NÚÑEZ (2020).

41 FIGUEROA ROMÁN (1929) 289.

42 FIGUEROA ROMÁN (1929) 297.

mente a estudiar sus cárceles. Adolfo Carranza viajó a Chile en 1915 y Melitón de las Casas y Sebastián Soler viajaron a Uruguay y Brasil en 1927. Los motivos de estos viajes responden a iniciativas diversas y, por esa razón, sus financiamientos fueron distintos. Mientras Carranza emprendió el viaje por su propia voluntad y sin financiamiento oficial, Casas y Soler fueron comisionados por el gobierno y sus gastos fueron cubiertos por la propia administración penitenciaria cordobesa.

Aunque de orígenes diversos, los tres actores estudiados tuvieron carreras vinculadas a la administración penitenciaria. Adolfo Severo Carranza, nacido en el seno de una acomodada familia de Rosario en 1886, se doctoró en jurisprudencia por la Universidad de Buenos Aires en 1909 con un estudio titulado *Régimen carcelario argentino*, que tuvo notable difusión en su época.<sup>43</sup> Cândido Mendes de Almeida, uno de los primeros juristas comisionados por el gobierno de Brasil para conocer las cárceles de Argentina y Uruguay, lo citó en su informe «Justiça e as prisões no Uruguay e na República Argentina».<sup>44</sup> Carranza desarrolló una carrera vinculada al mundo penitenciario y publicó numerosos escritos sobre el tema en revistas especializadas. Realizó una importante carrera judicial en Tucumán y llegó a ser vocal de la Corte Suprema provincial. Falleció repentinamente en Buenos Aires en 1939, a los 53 años de edad.

Sebastián Soler, nacido en Sallent de Llobregat, Cataluña, en 1899, llegó a la Argentina junto a su familia a comienzos del siglo XX. Los Soler se instalaron en la ciudad de Córdoba, donde Sebastián se recibió de doctor en jurisprudencia en 1924. Comenzó su labor docente en la Universidad de Córdoba como profesor suplente en 1926. Carlos Gallino Yanzi lo describió como «maestro por antonomasia» y señala que tuvo una importante carrera en el ámbito educativo cordobés: «inició su actividad docente como profesor normal desempeñándose sucesivamente en los cargos de vicedirector, director, inspector general hasta ser ascendido a inspector de Escuelas Naciona-

43 En 1921, Antônio Felício dos Santos (1843–1931), médico brasileño, escribió para el periódico católico *Gil Blas* un comentario sobre el informe producido por Cândido Mendes luego de visitar en comisión del gobierno las cárceles de Argentina y Uruguay. Allí, parafraseando a Mendes, cita Adolfo Carranza en dos ocasiones, por su tesis doctoral de 1909 y por su obra *Trabajos Sociales* de 1918, en ambas encomia la labor de la orden del Buen Pastor. *Gil Blas. Panfleto nacionalista*, Rio de Janeiro, 21 de julio de 1921.

44 ALMEIDA (1919) s. p.

les». <sup>45</sup> Simultáneamente realizó sus primeros pasos por la carrera judicial de la provincia: fue secretario de uno de los juzgados del crimen de la ciudad de Córdoba, cargo que abandonó para asumir la Dirección General de Cárceles de la Provincia entre 1932 y 1933, año en que se trasladó a Santa Fe para asumir como miembro de la Cámara de Apelaciones de Rosario. Soler fue uno de los más encumbrados críticos del positivismo criminológico (particularmente en su *Exposición y crítica de la teoría del estado peligroso* de 1929) y uno de los referentes fundacionales de la dogmática penal en la Argentina. Hacia fines de los años '30, junto a Alfredo Vélez Mariconde, impulsó la sanción del que sería considerado como el primer código procesal penal «moderno» de la Argentina. <sup>46</sup> Tuvo una destacada actuación jurídica a nivel nacional e internacional. Su postura crítica frente al peronismo le valió la exoneración de su cargo de profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad de Córdoba. Durante el gobierno militar de 1955–1958 ocupó el cargo de Procurador General de la Nación. En las décadas de 1960 y 1970 se desempeñó como docente de la Universidad de Buenos Aires. Falleció en esa ciudad en el año 1980 a los 81 años de edad siendo considerado «uno de los penalistas de mayor prestigio en América Latina». <sup>47</sup>

El tercero de los viajeros analizados, Melitón de las Casas, nació en Córdoba en 1879, en el seno de una tradicional familia cordobesa cuyas raíces se remontan a la colonia. A diferencia de Carranza y Soler, Casas no fue un jurista sino un político con una carrera de relevancia. Llegó a ejercer el cargo de senador provincial por el Partido Conservador y dirigió la penitenciaría cordobesa entre 1926 y 1928. Falleció en 1952, a los 73 años. <sup>48</sup>

#### 4. Un *modelo* de centralización. Tras los pasos de la reforma penitenciaria chilena

El primer acto de la reforma penitenciaria argentina fue la construcción de la Cárcel Penitenciaria de Mendoza entre 1864 y 1865, construida bajo la marcada influencia de la Cárcel Penitenciaria de Santiago de Chile, que había sido inaugurada en 1847. Además de tomar el nombre de la peniten-

45 GALLINO YANZI (1981) 879.

46 AGÜERO (2017) 180.

47 Uno más Uno (14/09/1980).

48 La fecha de fallecimiento fue provista por Vitoria Ferrara, nieta de Melián de las Casas.

ciaría santiaguina –que luego sería empleado para referirse a otras prisiones provinciales como las de Buenos Aires (1877), Tucumán (1886), Córdoba (1893)–, el proyecto mendocino mostró otras notables similitudes. En primer lugar, la inexistencia de la característica rotonda central de las cárceles radiales, en cuyo lugar se dispuso una plaza descubierta. En segundo lugar, la ubicación de talleres en los patios entre los pabellones y la apertura de las celdas hacia aquellos patios. Por último, la disposición de una muralla que conectaba los extremos de los pabellones y una similar superficie de las celdas.<sup>49</sup>

El primer reglamento de la penitenciaría mendocina –inspirado en el de la Penitenciaría de Santiago– fue redactado por Leopoldo Zuloaga, escritor y político mendocino que había vivido muchos años en Chile, y Ricardo Ruiz Huidobro, jurista nacido en Chile, con familia a ambos lados de la cordillera. Asimismo, el primer director fue el chileno Calixto Cubillos, quien había trabajado como administrador de talleres en la Penitenciaría de Santiago, y se mantuvo siete años al frente de la institución (1866–1873). Aún en 1907, cuando el gobierno de Mendoza inauguró su nueva Penitenciaría –la ‘Casa de piedra’– subsistía la influencia espacio-funcional trasandina.<sup>50</sup> De hecho, sería una de las últimas cárceles radiales clásicas construidas en el país.

En 1908, el joven estudiante de derecho, Adolfo S. Carranza, comenzó a recorrer la Argentina movido por el interés de conocer personalmente la situación de sus cárceles. Algunos años después –ya doctorado en derecho– Carranza extendió sus viajes a los países vecinos –Brasil y Chile– y finalmente publicó un ensayo comparativo en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* bajo el título ‘Cárceles argentinas y chilenas’,<sup>51</sup> en el que dejó fuera de su análisis comparativo –sin explicar la razón– a Brasil. En sus viajes dentro del país, Carranza visitó las cárceles de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza. También se informó, por correspondencia, sobre las de Entre Ríos, Corrientes, Santiago del Estero, Salta y Jujuy, de manera que completó el panorama de todas las provincias existentes en ese momento. Según Carranza, la situación nacional –fuera de Buenos Aires y, parcialmente, Córdoba– era deplorable y resultaba fundamental construir penitenciarías regionales, administradas por el estado

49 GARCÍA BASALO, A. (2017).

50 Ibid.

51 CARRANZA (1915).

nacional. Argüía que sólo de esa manera se podría organizar el trabajo obligatorio para todos los penados al modo practicado en Chile. Cabe mencionar que, en el año 1900, Antonio Ballvé viajó a Chile para estudiar su organización policial y publicó sus opiniones en el n° 67 de la *Revista de Policía*. Allí dejó constancia de su parecer acerca de las principales cárceles chilenas Sobre la Penitenciaría de Santiago, habilitada en la década de 1850, sostuvo que era «un edificio ya viejo, estrecho para el número de presos que contiene, inseguro y desprovisto de todas las condiciones de higiene y salubridad que debe reunir un establecimiento de su clase. Su régimen interno es también deficiente [...]». Sobre el trabajo de los penados agregó que «nada de notable tiene que ver el visitante en estos talleres, que el gobierno arrienda a un contratista, que aprovecha del trabajo de los penados mediante una módica retribución». Le impresionó mucho más favorablemente una cárcel menos conocida por los argentinos, la Cárcel Correccional:

«La impresión desfavorable que produce al viajero la visita a la penitenciaría, dura poco, si, haciendo lo que yo hice, se traslada inmediatamente a la cárcel correccional y de prevención, hermoso, sólido y moderno edificio de dos pisos, que ocupa toda una manzana en uno de los barrios centrales de la ciudad.»<sup>52</sup>

Sobre la administración penitenciaria general de Chile, Carranza se interesó particularmente en la unificación normativa a través de un reglamento general para todas las prisiones, adoptado por decreto de agosto de 1911. El artículo 1° disponía de una clasificación de establecimientos en Penitenciarías, Cárceles, Casas de Corrección para Mujeres y Escuelas Correccionales para menores (a éstas podían ingresar menores castigados por sus padres, artículo 7°). El artículo 9° estipulaba que la pena de azotes sólo se aplicaría en penitenciarías y presidios (categoría que no es mencionada en la clasificación inicial), previa consulta al presidente de la República. En total, el reglamento contaba con 104 artículos, divididos en 15 secciones: clasificación de establecimientos, inspectores de prisiones, administradores y directores, empleados, estadística, uniformes, alimentación, ingreso, egreso, régimen interno (celular mixto), trabajo, talleres (licitados), castigos (incluían celda solitaria, privación de cama, cadenas y grilletes), indultos y otras disposiciones generales.<sup>53</sup> De igual manera, un reglamento único (1915) fijaba el funciona-

52 RODRÍGUEZ MORALES (2018) 213.

53 LEÓN LEÓN (2008) 393–406.

miento de la Gendarmería de Prisiones, creada por decreto en 1911 y encargada de la custodia exterior de las cárceles.<sup>54</sup>

Según la estadística consultada por Carranza, existían en Chile, dos penitenciarías (en Santiago y Talca), 22 presidios, 80 cárceles, 17 casas de corrección de mujeres y cuatro escuelas correccionales, dos para niños y dos para niñas, es decir unos 125 establecimientos. Para 1914, la población total de personas recluidas en Chile arrojaba 7.260 personas (6.776 hombres y 484 mujeres). Si consideramos el censo carcelario argentino de 1906, la tasa de encarcelamiento chilena era un 50% mayor a la argentina (212 contra 140 por cien mil habitantes). Carranza también destacó la existencia de inspectores de cárceles, el pago remunerado de los trabajos de limpieza, la asignación de tareas a casi todos los reclusos y la participación de contratistas para llevar adelante el trabajo de los talleres. Observó que la participación de contratistas tenía el problema de que los presos podían quedar sin trabajo en casos de poca demanda o mala administración de las concesiones. La participación estatal podía, en cambio, asegurar un flujo permanente para satisfacer las necesidades de las diferentes reparticiones públicas. En la Argentina, señalaba Carranza, la existencia de contratistas estaba prohibida por el artículo 61° del Código Penal.

El 15 de enero de 1915 Carranza visitó la Penitenciaría de Santiago, acompañado por el vicedónsul argentino, Salvador Nicosia. Según Carranza la Penitenciaría daba la misma impresión imponente que la Penitenciaría de Buenos Aires, aunque el edificio tuviera unos 70 años a sus espaldas. A diferencia de aquella, tenía mayor capacidad y no estaba superpoblada y se respetaba el principio de un solo hombre por celda.<sup>55</sup> Le sorprendió la importante cantidad de ‘beneficios’ a los que podían acceder los reclusos de mejor conducta:

«aumento en el número de visitas y frecuencia de la correspondencia, permiso para recibir libros, revistas u otros objetos útiles, pueden permanecer mayor tiempo con luz en sus celdas, pueden cambiar de taller y obtener permiso para pertenecer a las sociedades de socorros mutuos, football, banda de músicos y estudiantina, pudiendo igualmente elevar solicitudes de indulto.»<sup>56</sup>

54 LEÓN LEÓN (2008) 406–409.

55 CARRANZA (1915).

56 CARRANZA (1915) 487.

Los reclusos habían formado cuatro ‘clubs de football’: Camilo Henríquez, 21 de mayo, Estrella de Chile y Luis A. Acevedo y habían participado de «copas de competencia y diversos permios importantes». La asistencia al culto católico era obligatoria para todos los detenidos, lo que tenía «el inconveniente de hacer profesar contra las creencias de muchos reos en prácticas que no creen». La inexistencia de un hospital resultaba de enorme gravedad ya que muchos reclusos morían por tuberculosis. Posteriormente, Carranza visitó el Presidio de Santiago, para condenas breves (de un mes a cinco años). Lo caracterizó como un «edificio antiguo» y «poco adecuado a sus fines»,<sup>57</sup> mantenido, sin embargo, higiénicamente y con un número de penados adecuado.

Una semana después, a mediados de enero, por intermedio del doctor Pérez de Arce y de Jorge Lepeley, director y subdirector, de ‘El Mercurio’ de Valparaíso, visitó el Presidio de Valparaíso, «un edificio en ruinas» que daba «la impresión de algo que se está derrumbando».<sup>58</sup> En compañía de Lepeley lo recorrió y le explicaron que el edificio sufría aún las consecuencias del último terremoto. Carranza lo consideró poco higiénico y observó «emanaciones de diferentes lugares del presidio que hacen poco menos que imposible la vida en esa cárcel». Luego añadió que les había tocado

«visitar el presidio un día que corría mucho viento y los olores, a pesar de ello, no disminuían ni se apiadaban de nuestras fosas nasales. Era de imaginarse lo que será en momentos de tiempo apacible, cuando las emanaciones pestilentes invaden por todas partes, sobre todo de noche, sin haber lugar donde refugiarse para evitar la mala acción de esos gases fétidos.»

Concluyó que, por mejor que fuese la administración, nada podía hacerse dónde se carecía de edificios adecuados. El director del presidio, Marcial Luis del Solar, se quejó de la visita y cuestionó a Lepeley que hubiese accedido a llevar un visitante extranjero. Carranza le contestó que había sido su deseo ir y que lo hacía «sin ánimo de hablar mal» ya que en la Argentina «contamos también con muy malas cárceles y las describimos y presentamos de cuerpo entero, con el propósito de facilitar su conocimiento y propender a su mejoramiento».<sup>59</sup>

57 Ibid.

58 CARRANZA (1915) 489.

59 CARRANZA (1915) 490.

Según manifestó posteriormente Lepeley, como consecuencia de la visita de Carranza y de los ecos periodísticos locales, se organizó «una seria campaña en pro del mejoramiento del presidio y que el eminente criminalista español don Fructuoso Cárpena visitó días después la cárcel, dando una interesante conferencia tendiente a poner de manifiesto las deficiencias apuntadas». <sup>60</sup> El 21 de enero de 1915, el diario *El Mercurio* difundió la visita del «distinguido magistrado argentino». <sup>61</sup> Posteriormente, Cárpena se ocuparía de incentivar la realización de estudios criminológicos y psiquiátricos en la Penitenciaría de Santiago. Finalmente, Carranza concluyó que los chilenos tenían que resolver «el mismo problema» que los argentinos, pero «en menor grado» ya que dada «la organización de ellos [se refiere al centralismo político], les será más fácil solucionarlo prontamente, para bien de los principios de humanidad y de justicia que debe presidir la obra carcelaria». <sup>62</sup> No obstante, en su estudio comparado entre las políticas argentinas y penitenciarias de los años '30, Jeremías Silva demostró que categorías como «modernización» y «centralización» <sup>63</sup> no implicaron lo mismo en las reformas penitenciarias de países ambos países.

En 1921, seis años después de su visita a Chile, Carranza viajó por varios países europeos para conocer sus cárceles. Su paso por Portugal fue registrado por la prensa brasileña en un suelto titulado *Un argentino ilustre de pasaje por Lisboa*, en el que se comentaba que «el ciudadano argentino Adolfo Carranza, acompañado por el Sr. Lardizábal, visitó la Cadeia Nacional, felicitando al director de la misma. Los diarios tejen elogios sobre el ilustre viajero». <sup>64</sup> Su fascinación por el funcionamiento de las instituciones europeas, particularmente de Francia y Alemania, lo impulsó a proponer seguir esos modelos en Tucumán. <sup>65</sup>

60 Ibid.

61 Diario *El Mercurio* (21/01/1915).

62 CARRANZA (1915) 494.

63 SILVA (2015) 113.

64 Diario *O Paiz* (21/04/1921).

65 NÚÑEZ/GONZÁLEZ ALVO (2014) 21–23.

## 5. Modelos próximos. Entre la arquitectura paulista y el ‘régimen argentino’

En febrero de 1927, por orden del gobierno cordobés, Soler y Casas viajaron a las ciudades de Buenos Aires, Montevideo y San Pablo con la consigna de analizar la ‘moderna organización’ de sus cárceles.<sup>66</sup> En la década anterior, encomendado por el gobierno provincial, el director de la Penitenciaría cordobesa Antonio Amaya había viajado al Congreso Penitenciario de Washington, con el propósito de buscar los medios para el mejoramiento del régimen penitenciario cordobés.<sup>67</sup> Ahora era el turno de volver la mirada a la Penitenciaría Nacional –fuente de inspiración para la construcción de la penitenciaría cordobesa de fines del siglo XIX– y a los países vecinos.<sup>68</sup> A Soler y Casas, les fue encomendada la tarea de viajar a Buenos Aires, Montevideo y San Pablo para visitar sus penitenciarías y analizar particularmente lo que atañía al funcionamiento de sus talleres a fin de reformar el reglamento de la Penitenciaría de Córdoba y, en particular, proyectar reformas en el ‘régimen industrial’ de sus talleres. Los gastos que el viaje demandara serían atendidos por lo producido en los talleres de la penitenciaría. La elección de las ciudades no era para nada caprichosa, ya que albergaban los establecimientos considerados como las más importantes de Sudamérica. En el decreto que autorizaba el viaje, el gobernador Ramón Cárcano (quien luego sería embajador argentino en Brasil entre 1933 y 1938) argumentó

«la indiscutible conveniencia de que las personas nombradas visiten las cárceles de Buenos Aires, Montevideo y San Paulo, cuya moderna organización debe ser observada y estudiada particularmente en lo que atañe al funcionamiento de los talleres a fin de proyectar las reformas necesarias en el régimen industrial de la Penitenciaría de Córdoba».<sup>69</sup>

66 Un antecedente del interés argentino por esas dos cárceles puede verse en la solicitud del gobierno santafesino a las administraciones penitenciarias de Montevideo y San Pablo de la remisión de los planos de sus establecimientos penales en 1925; GONZÁLEZ ALVO (2018) 263. Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (en adelante AGPC), Gobierno, 1927, t. 35, f. 85.

67 LUCIANO (2015) 112.

68 Aunque no lo mencionan en su informe, según la prensa brasileña, Soler y Casas también visitaron Rio de Janeiro y se hospedaron en el Hotel Gloria de esa ciudad. O Jornal, Rio de Janeiro, 24-02-1927. Casas viajó con su esposa, María Gordon Gómez, con quien se había casado 10 días antes, el 14 de febrero de 1927. Libro de matrimonios, Parroquia de Punilla, Cosquín, Córdoba, f. 467.

69 Decreto n° 17.531-Seria A, 9 de febrero de 1927. AGPC, Gobierno, 1926, t. 41, ff. 534.

Ya hacía varios años que había comenzado el intercambio entre juristas y administradores penitenciarios de estos tres países. En 1907, el juez brasileño Antonio Ferreira de Souza Pitanga (1850–1918) publicó su *Organização penitenciária nos países Latino-americanos*, obra programática en la que relata su opinión sobre el régimen que debería aplicarse en el continente.<sup>70</sup> Algunos años después, el jurista brasileño José Gabriel de Lemos Britto (1886–1963) viajó a Argentina y Uruguay y luego publicó *Colônias e Prisões no Rio da Prata*, basado en una exposición presentada al gobierno del estado brasileño de Bahía en 1916. Cândido Mendes de Almeida (1886–1939) –miembro del Consejo Penitenciario del Distrito Federal– viajó por las ciudades de Montevideo y Buenos Aires para estudiar sus cárceles. Tanto Lemos Britto como Mendes fueron influyentes animadores del debate penitenciario brasileño durante muchos años.<sup>71</sup>

El mismo año que Soler y Casas viajaron a Brasil, 1927, el senador paulista Eduardo da Cunha Canto visitó la Penitenciaría Nacional, invitado por Eusebio Gómez.<sup>72</sup> Dos años después, el jurista español radicado en Argentina, Luis Jiménez de Asúa, visitó «la maravillosa Penitenciaría de San Pablo» y la Casa de Corrección de Rio de Janeiro, experiencia que plasmó en su libro *Un viaje al Brasil* (1929). Allí manifestó que el sistema de pabellones paralelos respondía

«a los criterios más modernos, y la magnífica fábrica aleja toda idea de cárcel [...] Las celdas constituyen el más alto modelo en su género. Amplias (dos metros y medio por cuatro), bien encaladas, con suelo de madera más rica que la de muchas casas europeas de la clase media.»<sup>73</sup>

Para conseguir una cárcel bien administrada, coincidían los actores analizados, debían conjugarse otros dos factores al partido arquitectónico: el régimen y la dirección. El mismo Jiménez de Asúa, un lustro después de su visita a Brasil, al analizar un proyecto de colonia penal agrícola en Tucumán, sostuvo que funcionaría bien siempre que las autoridades locales «fueran capaces de encontrar a un director capaz y eficiente».<sup>74</sup> Asúa siempre insistió en la centralidad de los directores como elemento irremplazable para el buen

70 PITANGA (1907).

71 LEMOS BRITTO (1919); TEIXEIRA ARTUR (2011); ANGOTI/SALLA (2018); FERREIRA (2018).

72 A Gazeta (26/04/1927).

73 JIMÉNEZ DE ASÚA (1929) 126–127.

74 ROLDÁN CAÑIZARES (2019) 322.

funcionamiento de cualquier institución de reclusión. Tal era el motivo de la celebridad de Antonio Ballvé, de quien Cándido Mota afirmó que

«[n]i aún Fresnes o Buffalo, en manos de incompetentes, darían los maravillosos resultados que bajo la dirección de Ballvé obtuvo *defectuosa penitenciaría de la capital porteña*. Pero las construcciones permanecen. El régimen disciplinar es susceptible de modificaciones.» [las cursivas son nuestras, L. G. A.]

Luego agregó que:

«Conviene señalar, sin embargo, que el mismo señor Ballvé expresó su disgusto por el sistema de construcción adoptado en la penitenciaría que con tanta inteligencia dirigía y no escondió su esperanza de ver su país dotado de una forma mejor.»<sup>75</sup>

La Penitenciaría de San Pablo había sido diseñada a principios de siglo por Samuel das Neves, siguiendo los principios establecidos en la prisión de Fresnes, construida en Francia entre 1895–1898, diseñada por Henri Poussin. La Penitenciaría del Estado fue la primera de su clase. Actualmente funciona allí la *Penitenciária Feminina de Sant’Anna*. No debe confundirse con la tristemente célebre *Casa de Detenção de São Paulo* conocida simplemente como ‘Carandirú’, construida entre 1955 y 1965 y demolida en 2002, como consecuencia de la masacre de 1992. En 2004, en el mismo espacio dejado por la demolición, se creó el Parque de la Juventud.<sup>76</sup>

Las ventajas del partido paralelo sobre el radial venían siendo comentadas, al menos, desde la última década del siglo XIX. Su difusión en proyectos penitenciarios comenzó luego de la inauguración de la Prisión Departamental de Fresnes-lès-Rougins. Se convirtió en el «paradigma arquitectónico durante la mayor parte del siglo XX, al ser adoptado por el norteamericano Alfred Hopkins para los establecimientos que proyectó para el *Federal Bureau of Prisons*».<sup>77</sup> Un tratado de higiene y salud pública impreso –precisamente– en Pensilvania en 1892 menciona algunas de esas ventajas tomando como ejemplos a la *Wormwood Scrubs Prison* (1874–1891) y a la *Maison Départementale de Nanterre* (1887). Construida treinta años después de la prisión de Pentonville, Wormwood Scrubs fue la primera prisión paralela británica, diseñada por Edmund DuCane, siguiendo la arquitectura de hos-

75 Correio Paulistano (7/7/1927).

76 Agradecemos a Alejo García Basalo por su observación de agregar esta aclaración y su atenta lectura, sugerencias y opiniones sobre este texto.

77 GARCÍA BASALO, A. (2017) 36.

pitales. El modelo, también denominado ‘poste de teléfono’ o ‘peine’, consistía en disponer los pabellones paralelamente y conectarlos mediante un corredor transversal. A diferencia, del partido radial, el paralelo permitía una amplia separación entre pabellones, libre circulación del aire, mayor luminosidad, amplios patios y mejores conexiones con la enfermería, cocina, talleres y oficinas administrativas. Algunas de las críticas al partido radial: estrechez de los patios, ausencia de luz, mala circulación del aire y «las consiguientes condiciones húmedas y malsanas en general».<sup>78</sup> El partido paralelo daba el golpe de gracia al ‘panóptico [radial]’ y tomaba su lugar como principal modelo de edificación penitenciaria para buena parte del siglo XX. Hacia 1910, la prensa brasileña siguió de cerca el concurso para la construcción de la nueva penitenciaría de Nueva York y publicó que los tres primeros premios para la *Attica State Prison* se alejaban «por completo del sistema radial».<sup>79</sup>

En la Argentina, la primera cárcel concebida según ese partido, fue la Cárcel del Departamento Costa Sud (provincia de Buenos Aires) diseñada en 1905 por el arquitecto Ceferino Corti y habilitada en 1909.<sup>80</sup> Otros proyectos paralelos fueron presentados en el Congreso Nacional en 1912 y 1918 pero no llegaron a concretarse.<sup>81</sup> A nivel regional, las primeras penitenciarías paralelas fueron las de Punta Carretas, Montevideo, habilitada en 1910, y San Pablo, habilitada en 1920.<sup>82</sup>

La admiración de Casas y Soler por aquellos edificios no debió haber sido menor ya que no sólo conocían los inconvenientes del partido radial en la Penitenciaría de Córdoba (1889–1895), sino que además habían seguido de cerca las enormes dificultades edilicias de la Cárcel de Encausados (1921–1925), un auténtico *antipanóptico* edificado en Nueva Córdoba siguiendo una variante del partido claustral pero con un edificio radial

78 STEVENSON/MURPHY (eds.) (1892) 690–695.

79 Correio Paulistano (31/5/1910).

80 GARCÍA BASALO, A. (2017) 294.

81 GONZÁLEZ ROURA (1922).

82 FESSLER (2019); SALLA (1999). El proyecto de Punta Carretas fue concebido antes que el de Bahía Blanca, pero esta última se inauguró primero. No obstante, ninguna de las dos fue construida con cuerpos paralelos ya que sólo se construyó un eje, como sucedería posteriormente en la Penitenciaría de Tucumán. Los proyectos fueron paralelos, pero no la construcción. La Penitenciaría de San Pablo, por el contrario, fue concebida (1909) y ejecutada según el partido paralelo.

cruciforme en su interior.<sup>83</sup> La coronación del *antipanóptico* fue la decisión del gobierno de sólo construir la mitad del proyecto, de lo que resultó una media cárcel claustral semicruciforme de cuatro pisos. Aquella disposición generó una forma de circulación extremadamente confusa y con servidumbres de paso entre los pabellones, lo que dificultó en un grado extremo no sólo la gestión sino la supervisión del establecimiento.<sup>84</sup> A ello habría que agregar la gran cantidad de salidas (seis puertas al exterior), la falta de muro perimetral, de talleres y de escuela.

Soler afirmó que la vigilancia en la Cárcel de Encausados era prácticamente imposible por la diversos obstáculos existentes para observar a los internos.<sup>85</sup> No es de extrañar que, en su informe, Casas y Soler sostuvieran que la Penitenciaría de San Pablo pudiera «considerarse un modelo aconsejado por la más moderna y experimentada técnica en construcciones carcelarias».<sup>86</sup> Por entonces, aquella penitenciaría contaba con dos pabellones paralelos de cinco pisos, unidos por un corredor central y que podían ser

«dominados todos desde un solo centro de observación [...] sin necesidad de recurrir a los torturantes sistemas radiales, el dominio panóptico es perfecto. Presenta además otras ventajas: la economía de personal. Un solo guardián de centro es el dueño absoluto del movimiento de 400 celdas [...] Su adopción como sistema de edificación debe aconsejarse a todo gobierno que se encuentre en la necesidad de levantar un edificio. Desgraciadamente la provincia [de Córdoba] posee una penitenciaría de otro sistema, demasiado importante para pensar por ahora en su sustitución.»<sup>87</sup>

Sobre el asunto que más interesaba al gobierno cordobés, la administración de los talleres y el ‘régimen industrial’ paulista, Soler y Casas apuntaron la existencia de 14 talleres, entre los que se destacaban los de carpintería, sastrería, escobería y lavandería, sin explayarse demasiado sobre su reglamentación.<sup>88</sup> El ‘régimen penal’ fue definido como ‘croftoniano’ de cuatro períodos: un primer momento de reclusión celular total, luego reclusión nocturna con trabajo diurno en común, en tercer lugar trabajo agrícola en el exterior y, finalmente, libertad condicional. Señalaron, sin embargo, que el

83 GONZÁLEZ ALVO (2018).

84 GARCÍA BASALO, A. (2017).

85 AGPC, Gobierno, 1932, t. 40, f. 25.

86 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 86

87 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 86–88.

88 Carpintería, pinturería, sastrería, colchonería, zapatería, encuadernación, grabados, escobería, cepillería, plumería, tornería y taller mecánico para ajustadores, lavandería y panadería. AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 88.

proceso no se cumplía en la mayoría de los casos ya que la libertad condicional no llegaba más que a contadísimos casos. Apuntaron que, en los siete años de vida del penal, sólo se habían concedido 18 libertades condicionales sobre una población promedio de 800 reclusos. El régimen penal paulista daba además «esmerada educación física» a cargo de un técnico y poseía una importante escuela y biblioteca. Sorprendió a los visitantes argentinos la ausencia de capilla y la facultad del director de la penitenciaría para ordenar la reclusión celular permanente de los «incorregibles».<sup>89</sup>

A pesar de su admiración por los aspectos edilicios de San Pablo, Casas y Soler concluyeron que no creían que ese régimen conviniera «ni a nuestra ley ni a nuestras costumbres» ya que dos de sus cuatro períodos eran impracticables en las cárceles argentinas. El primero –de reclusión permanente– mantenía «todos los inconvenientes propios del sistema celular puro» y era «ineficaz desde el punto de vista de la intimidación, de la enmienda y de la corrección».<sup>90</sup> Asimismo, perjudicaba al trabajo, al hacerlo imposible, lo que iría en contra de la ley penal argentina. El tercer período resultaba impracticable en penitenciarías urbanas –como la de Córdoba– que carecían de terrenos de cultivo significativos. Asimismo, creían mejor la actividad laboral industrial que la rural.

La otra mitad del informe fue dedicada a analizar a la Penitenciaría de Buenos Aires que, proyectada en 1869 y habilitada en 1877, carecía «de las excelencias constructivas de la Penitenciaría de San Pablo».<sup>91</sup> Casas y Soler destacaron sus 21 talleres y la conveniente instalación de sanitarios en ellos.<sup>92</sup> En lo que atañe al régimen penal, ponderaron al ‘sistema argentino’ implementado en la Penitenciaría Nacional. En compensación de sus carencias edilicias, sostuvieron, tenía un régimen perfeccionado por sus diversos funcionarios, que no habían hecho una «ciega aplicación de uno cualquiera de los sistemas penitenciarios conocidos, sino una verdadera acción de un sis-

89 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 90.

90 Ibid.

91 Ibid.

92 Imprenta, encuadernación, litografía, fotograbado, zapatería, colchonería, talabartería, sastrería, carpintería, lustre de muebles, herrería, electricidad, mecánica, fundición, hojalatería, plomería, albañilería, escobería, lavadero, fideería y peluquería. AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 91.

tema que, sin vanagloria ni patriotismo, puede realmente decirse sistema argentino». <sup>93</sup> En aquel sistema, señalaron los autores, son

«los pequeños detalles de la inteligencia técnica penal los que le dan una fisonomía particular y que lo alejan notablemente, como se afirma en los documentos oficiales, del sistema reformativo. Tres son los principios invariablemente aplicados: la disciplina, el trabajo y la instrucción educativa. La disciplina es severa, no por el hecho de ser dura, que no lo es, sino por ser, como lo dice el Sr. Gómez, inflexible y alejada de ese sentimentalismo romántico en que suelen caer los que en su afán de suavizar las penas olvidan que en primer término son un medio de defensa social [...] Es en el trabajo que se basa casi toda la acción reformadora [...] Es en esto muy superior al sistema de premios y castigos que, en el mejor de los casos, crea dentro del establecimiento un sistema irreal de moralidad.» <sup>94</sup>

A diferencia de San Pablo, donde se pagaban jornales a los reclusos, en Buenos Aires se practicaba casi totalmente el trabajo a destajo «por el estímulo que este sistema entraña». Según Casas y Soler la capacidad de los talleres de la Penitenciaría Nacional no era alcanzada ni «por los mejores establecimientos del mundo». <sup>95</sup> Veinte años antes, en su visita junto a Gina Lombroso, Guglielmo Ferrero había afirmado que le parecía «difícil que pueda darse a una cárcel una organización industrial más perfecta, y obtener de esta organización resultados mejores para la reforma moral del delincuente. Su director, el Sr. Ballvé, ha sabido organizar verdaderos talleres, como lo hubiese hecho un industrial.» <sup>96</sup> Respecto a la enseñanza, señalan que era casi totalmente laica ya que, según el informe, la instrucción religiosa tenía escasa importancia y los penados no demostraban mayor interés por ella.

El informe concluía que lo ideal sería poder tener un edificio como el paulista, pero, dado lo imposible de ese deseo, debían conformarse con buscar la implementación de un régimen similar al de la Penitenciaría Nacional. Al poco tiempo de haber regresado a Córdoba, Casas y Soler presentaron un nuevo reglamento para la Penitenciaría de Córdoba que fue aprobado en mayo de 1928. Según los autores, sus principales fuentes fueron los reglamentos de: Córdoba (el vigente hasta ese momento), Penitenciaría Nacional, San Pablo, Cárcel de Encausados de la Capital Federal, Penitenciaría de Santa Fe y ‘otros de menor importancia’. También manifes-

93 Ibid.

94 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 92-93.

95 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 93.

96 Ruíz Díaz (2016) 84.

taron haber consultado las disposiciones penitenciarias del Proyecto de Código Penal de Enrico Ferri (1921).<sup>97</sup> Observando el resultado final del reglamento de Casas y Soler, se evidencia que fue poco o nada lo tomado del extenso y detallado reglamento de la Penitenciaría de San Pablo, redactado por Washington Luis P. de Souza y F. Cardoso Ribeiro en 1924. Publicado por la *Revista Penal y Penitenciaria* en 1936, el reglamento constaba de 171 artículos divididos en 13 capítulos: de la penitenciaría y sus fines, de la entrada, de la salida, de la disciplina y obligaciones de los condenados, del régimen (éste establecía el sistema progresivo que concluía con la libertad condicional, ya establecida por el código penal argentino de 1922 pero no reglamentada hacia 1927), del trabajo y el peculio, de la escuela, de las visitas y de la correspondencia, de la organización de la penitenciaría, de la dirección, de los empleados, de las atribuciones y, por último, deberes de los empleados. El último de los capítulos consta de 84 artículos, divididos en 12 secciones, es la parte más rica del reglamento (ocupa casi la mitad de su articulado) y explica detalles sumamente interesantes de su funcionamiento, particularmente de la organización de las secciones de identificación, estudios médicos, psiquiátricos y criminológicos.<sup>98</sup>

El reglamento de Casas y Soler, que siguió casi completamente al vigente entonces en la Penitenciaría Nacional, tuvo entre sus principales aspiraciones, la prohibición de la circulación de cualquier tipo de dinero (se referían a los vales que circulaban en la penitenciaría de Córdoba y otras cárceles del país) y de las ‘cantinas ambulantes’. En la fundamentación se insistió respecto a la escasa importancia de la enseñanza religiosa y sostuvo que había pasado a un «plano absolutamente secundario, ante la excelencia del régimen del trabajo».<sup>99</sup> También señalaron la importancia de que las escuelas no dependieran del Consejo General de Educación, de agregar horas para la educación física de los internos (algo que los había sorprendido enormemente en San Pablo), la creación de un tribunal de conducta, de una escuela de

97 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 484.

98 Casi diez años después de la visita de Casas y Soler, la administración de la Penitenciaría de San Pablo seguía siendo de interés de las autoridades penitenciarias argentinas. En 1936, en el primer tomo de la *Revista Penal y Penitenciaria* se incluyeron los reglamentos de dos penitenciarías: la de Buenos Aires y la de San Pablo: ‘Reglamento da Penitenciaría do Estado de S. Paulo. Decreto n° 3.706 (De 29 de abril de 1924)’, *Revista Penal y Penitenciaria*, vol. 1 (1936), 87–96 y 371–406.

99 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 493.

celadores y de un instituto criminológico, siguiendo el ejemplo del de la Penitenciaría Nacional y no el de San Pablo. Al presentar su proyecto, Casas y Soler concluyeron subrayando que no había «exageración ni patriotismo» en afirmar que se adoptaba el «Sistema Penitenciario Argentino creado por Ballvé, perfeccionado hasta en sus últimos detalles por Eusebio Gómez».<sup>100</sup> Gómez, a diferencia de sus antecesores, había forjado su trayectoria institucional «al calor de la docencia universitaria».<sup>101</sup> Por su formación jurídica, habría tenido un carácter complementario con la administración de Ballvé, forjado en la práctica penitenciaria cotidiana. Según J. Carlos García Basalo, Gómez, en ocasión de asesorar al gobierno mendocino en cuestiones penitenciarias, dejó en claro su absoluta preferencia por el sistema paralelo. Fue sin embargo Juan José O'Connor quien, a nivel administrativo nacional, mayor impulso dio al partido paralelo.<sup>102</sup>

El reglamento cordobés fue una de las fuentes de inspiración del Defensor de Pobres de Tucumán, Miguel Figueroa Román, quien, en 1929, al regresar de un viaje de estudio por las prisiones europeas, presentó un proyecto de reglamentación para la nueva Penitenciaría inaugurada en Tucumán en 1928. El proyecto, que constaba de 97 artículos divididos en 10 capítulos y estaba destinado a condenados y procesados, no fue aprobado. Vale la pena, no obstante, presentar la sugestiva presentación realizada por Figueroa Román:

«[...] de los distintos regímenes carcelarios que ofrece el estudio de la doctrina y de los antecedentes recogidos en los establecimientos que pude visitar, he sacado como conclusión la conveniencia de adoptar la solución denominada 'sistema argentino', de la que puede considerarse autor al Dr. Eusebio Gómez a cuya inteligente labor se debe el progreso alcanzado por nuestra ciencia penitenciaria. Se establece la clasificación de los reclusos, con lo que se les separa en grupos según su conducta, aplicación al trabajo, peligrosidad, etc. Como esta clasificación significa un amplio margen en la concesión de prerrogativas y en la aplicación de medidas disciplinarias, el tratamiento carcelario resulta casi individualizado, realizándose así una aspiración de la moderna ciencia penal.

Hubiera deseado ensayar también el sistema progresivo, pero a las objeciones que le han sido formuladas doctrinariamente, hay que agregar entre nosotros las que se deducen de la imposibilidad de precisar en la práctica el término del cumplimiento de las penas por cuanto la libertad condicional y las conmutaciones, indultos, etc., se

100 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 497.

101 GONZÁLEZ (2019) 18.

102 GARCÍA BASALO, J. C. (1959) 130–131.

hacen varias frecuentemente. Además, la verdadera aplicación de este sistema está, no en un solo establecimiento, sino en todo un conjunto de cárceles que permita al penado pasar por grados a la libertad, lo que solo se realiza en el magnífico régimen carcelario de la República de los Sóviets. Por estas razones me he guiado principalmente por el Reglamento de la Penitenciaría Nacional, obra digna del talento del Profesor Eusebio Gómez, por el Reglamento de la Penitenciaría de Córdoba proyectado por el Dr. Sebastián Soler, por el de la Cárcel de Encausados que dirige el Dr. Clotario Teuly y por el de la Cárcel de Mendoza, obra también del Dr. Gómez.»<sup>103</sup>

En 1930 se encargó a una comisión, integrada por el mismo Figueroa Román, Adolfo Carranza, el mayor Jacinto Hernández y el director de la Penitenciaría, el mayor León Luis Lohezic, un nuevo proyecto que fue finalmente aprobado en 1931 con 129 artículos y 30 secciones.<sup>104</sup> Este proyecto tampoco incluyó el sistema progresivo sino que insistió en el sistema de clasificación por conducta y de premios y castigos.

## 6. Reflexiones a modo de cierre

Algunas décadas luego de los viajes analizados, J. Carlos García Basalo, uno de los penitenciaristas argentinos más influyentes del siglo XX, afirmó que los aspectos centrales de cualquier régimen penitenciario estaban compuestos por su tipo de arquitectura, personal, normativa y nivel de vida de los reclusos.<sup>105</sup> En los viajes analizados, la mayor preocupación de los observadores se centró en la arquitectura y la normativa, sin prestar mayor atención al personal y a los reclusos.

Los viajes de Carranza, Casas y Soler respondieron a motivaciones diferentes respecto de la *cuestión penitenciaria*. La visita autofinanciada de Carranza a Chile no fue en procura de un ‘modelo’, mientras que Casas y Soler fueron encomendados por el gobierno de Córdoba para visitar establecimientos considerados ejemplares con el fin de proponer reformas locales. Por su parte, Carranza –que también había recorrido media Argentina– se encontró en Chile con problemas similares a los argentinos, pero, según su opinión, más fácilmente solucionables en el país trasandino por su organización política centralizada. Por esa razón Carranza, como muchos otros penitenciaristas argentinos, abogó por la creación de establecimientos regio-

103 FIGUEROA ROMÁN (1929) 304–305.

104 Memoria de la Cárcel Penitenciaría correspondiente al año 1930 (1931).

105 GARCÍA BASALO, J. C. (1955).

nales financiados por el gobierno nacional. Según su visión, las provincias no podrían, por su cuenta, resolver sus ‘problemas penitenciarios’ y, menos aún, asegurar una ejecución de la pena en similares condiciones.

Distinta fue la misión de Casas y Soler que viajaron para buscar soluciones para la provincia de Córdoba. Al volver de su viaje presentaron un nuevo reglamento, inspirado en el de la Penitenciaría Nacional, que modificaba en términos generales su organización, pero no alteraba demasiado el funcionamiento de los talleres. Al menos no satisfizo del todo al gobierno cordobés que, al año siguiente, decidió enviar al nuevo director de la Penitenciaría, el jurista Andrés Rampoldi, en una misión similar pero vernácula, para que visitase las cárceles de la Capital Federal, La Plata, Mercedes, Sierra Chica y Rosario a «objeto de estudiar su funcionamiento y proponer la organización de los talleres del Penal de esta Capital».<sup>106</sup>

La difusión del partido paralelo, al que fervorosamente habían adherido Carranza, Casas, Soler, Gómez y O’Connor, no tuvo marcha atrás. En la provincia de Tucumán, donde Carranza trabajaba, se proyectó en 1922 la construcción de una penitenciaría regional que seguiría el sistema paralelo. Fracasado el intento de financiamiento nacional, la provincia encaró con fondos propios la obra, que fue habilitada a mediados de 1928 en un amplio predio amurallado, concebido para que los internos pudiesen ejecutar trabajos rurales en su interior. Ante el fracaso de la penitenciaría regional, el gobierno de Jujuy comenzó su propia obra en 1926 y habilitó su nueva penitenciaría en 1933. Al año siguiente se habilitó, en Villa María, la primera penitenciaría paralela cordobesa.<sup>107</sup>

Las innovaciones locales inmediatamente posteriores a ambas experiencias viajeras, pero independiente de ellas, se dirigieron a lo edilicio, mientras que los anclajes se observan en concepciones clásicas del penitenciarismo que se rehusaban a desaparecer, lo que García Basalo denominó «concepción

106 AGPC, Gobierno, 1928, t. 2, f. 344.

107 GONZÁLEZ ALVO/GARCÍA BASALO, A. (2019). – En la provincia de Buenos Aires, no obstante, siguieron construyéndose edificios que podrían caracterizarse como pseudoradiales, como el Penal de Olmos, habilitado en 1938, cuyos corredores no convergen en un punto central sino en un tanque de agua. En 2008, con la inauguración de la Unidad 56 del servicio penitenciario bonaerense, se sumó un nuevo edificio a la lista de pseudoradiales. Aquel establecimiento fue clausurado a sólo diez días de su inauguración, luego de que dos menores de 16 y 17 años aparecieran ahorcados en sus celdas en dos días consecutivos. Página12 (19/11/2008).

penológica retributiva-asegurativa». <sup>108</sup> El ‘sistema argentino’, descrito por Casas y Soler, era del todo ‘clásico’ y, sin embargo, aparecía ante sus ojos como la forma más correcta –y más local posible– de encarar la ‘cuestión penitenciaria’ atendiendo a las leyes y ‘costumbres’ argentinas. Los mayores cambios en la concepción del ‘régimen penitenciario’ argentino comenzarán a producirse sólo después de 1933, con la sanción de la ley 11.833 y los primeros pasos hacia la adopción del sistema progresivo que ya era empleado en San Pablo cuando fue visitado por Casas y Soler y no sólo no llamó su atención, sino que lo consideraron inconveniente por no adecuarse a las condiciones carcelarias argentinas. Cuando el propio Carranza tuvo la oportunidad de reformar el reglamento de la Penitenciaría de Tucumán en 1930, tampoco optó por el uso del sistema progresivo y siguió, también, al ‘sistema argentino’ de Antonio Ballvé y Eusebio Gómez.

### Archivos consultados

Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba [AGPC]  
Libro de matrimonios, Parroquia de Punilla, Cosquín, Córdoba

### Fuentes impresas

- A Gazeta, San Pablo, Brasil, 26 de abril de 1927
- ALMEIDA, CÂNDIDO MENDES DE (1919), *Justiça e as prisões no Uruguay e na República Argentina*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional
- ASTABURUAGA, FRANCISCO (1853), *Memoria que el señor D. F. S. Astaburuaga presenta al supremo gobierno como resultado de sus visitas a las cárceles de los E. U. de N. A.*, Santiago de Chile: Impr. de Julio Belin y Ca.
- BENTHAM, JEREMY (1791), *Panopticon; or the Inspection-House [...]*, London: T. Payne
- CARRANZA, ADOLFO S. (1915), *Cárceles argentinas y chilenas*, en: *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Buenos Aires, vol. X, 275–289 y 476–494
- Correio Paulistano*, São Paulo, 31 de mayo de 1910; 7 de julio de 1927
- Diario de Noticias*, Rio de Janeiro, 10 de septiembre de 1889
- Diario El Mercurio*, Valparaíso, 21 de enero de 1915
- Diario O Paiz*, Rio de Janeiro, 21 de abril de 1921
- FIGUEROA ROMÁN, MIGUEL (1929), *Proyecto de Reglamento para la Cárcel Penitenciaría de Tucumán*, en: *Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Sociales*, Año III, n° 3, 287–311

108 GARCÍA BASALO, J. C. (1959).

- GONZÁLEZ ROURA, OCTAVIO (1922), *Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires: Valerio Abeledo Editor
- INGENIEROS, JOSÉ (1914), *Índice General de Archivos de Psiquiatría y Criminología, Años (1902–1913)*, Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional
- JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS (1929), *Un viaje al Brasil. Impresiones de un conferenciante, seguidas de un estudio sobre el derecho penal brasileño*, Madrid: Reus
- LEMONS BRITTO, JOSÉ GABRIEL DE (1919), *Colonias e Prisões no Rio da Prata. Breve Exposicao apresentada ao governo do Estado da Bahia em 3-8-1916*, Bahía: Livraria Catilina de Romulado dos Santos
- Memoria de la Cárcel Penitenciaria correspondiente al año 1930 (1931), Tucumán: Tip. de la Cárcel, 71–95
- MOYANO GACITÚA, CORNELIO (1905), *Delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*, Córdoba: F. Domenici
- Página12, Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008
- PAZ SOLDÁN, MARIANO (1953), *Examen de las Penitenciarías de los Estados Unidos*, Nueva York: Impr. de S. W. Benedict
- PITANGA, ANTONIO FERREIRA DE SOUZA (1907), *Organisação penitenciaria nos paizes Latino-Americanos. Memoria Jurídica*, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional
- Revista Penal y Penitenciaria, vol. 1 (1936), 87–96 y 371–406
- STEVENSON, THOMAS, SHIRLEY F. MURPHY (eds.) (1892), *A Treatise on Hygiene and Public Health*, vol. 1, Philadelphia (PA): Blakiston, Son & Co.
- VALDOVINOS, MUCIO (1852), *Ensayo sobre los diversos sistemas de cárceles conocidos bajo el nombre de penitenciarías y algunas reflexiones respecto al que debe adoptarse en la República Mexicana*, México: Imprenta de Cumplido

## Bibliografía

- AGÜERO, ALEJANDRO (2017), El uso del pasado en la enseñanza del derecho penal en Argentina. la imagen del Antiguo Régimen como tradición latente, en: *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja* (Buenos Aires), n° 18, 169–219
- ALBORNOZ, MARTÍN, DIEGO GALEANO (2016), El momento Beastly: la policía de Buenos Aires y la expulsión de extranjeros (1896–1904), en: *Astrolabio* (Córdoba), n° 17, 6–41
- ALBORNOZ, MARTÍN, DIEGO GALEANO (2017), Anarquistas y policías en el atlántico sudamericano: una red transnacional, 1890–1910, en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* (Buenos Aires), n° 47, 101–134
- ALBORNOZ, MARTÍN, DIEGO GALEANO (2019), Los agitadores móviles: trayectorias anarquistas y vigilancias portuarias en el Atlántico sudamericano, 1894–1908, en: *Almanack* (São Paulo), n° 21, 310–357

- ANGOTTI, BRUNA, FERNANDO SALLA (2018), Apontamentos para uma história dos presídios de mulheres no Brasil, en: *Revista de História de las Prisiones* (Tucumán), n° 6, 7–23
- ARIAS ARÓSTEGUI, ENRIQUE (2019), La construcción del sistema penitenciario peruano en la primera mitad del siglo XX, en: CESANO et al. (eds.), 507–557
- BRUNO, PAULA (2014), *Visitas culturales en la Argentina, 1898–1936*, Buenos Aires: Biblos
- CAIMARI, LILA (2004), *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880–1955*, Buenos Aires: Siglo XXI
- CAIMARI, LILA (2015), El mundo al instante. Noticias y temporalidades en la era del cable submarino (1860–1900), en: *Redes* (Bernal), vol. 21, n° 40, 25–14
- CESANO, DANIEL, JORGE NÚÑEZ, LUIS GONZÁLEZ ALVO (eds.) (2019), *Historia de las prisiones sudamericanas*, Tucumán: INIHLEP-UNT
- FERNÁNDEZ BRAVO, ÁLVARO, CLAUDIO MAIZ (2009), *Episodios en la formación de redes culturales en América Latina*, Buenos Aires: Prometeo
- FERREIRA, DIRCEU FRANCO (2018), *Rebelião e reforma prisional em São Paulo. Uma história da fuga em massas da Ilha Anchieta em 1952*, São Paulo: Fapesp/Revan
- FESSLER, DANIEL (2019), Una nueva cárcel penitenciaria para Montevideo: del edificio radial de Miguelete al Penal de Punta Carretas (1888–1910), en: *Revista de Historia de las Prisiones* (Tucumán), n° 9, 70–88
- GALEANO, DIEGO (2018), *Delincentes viajeros. Estafadores, punguistas y policías en el Atlántico sudamericano*, Buenos Aires: Siglo XXI
- GALLINO YANZI, CARLOS (1981), Necrológica. Profesor doctor Sebastián Soler, en: *Anuario de derecho penal y ciencias penales* (Madrid) 34,2–3, 879–881
- GARCÍA BASALO, ALEJO (2013), ¿Un panóptico en Buenos Aires? La primera penitenciaria proyectada en Sudamérica, en: *Épocas. Revista de historia* (Buenos Aires), n° 8, 47–90
- GARCÍA BASALO, ALEJO (2016), Tipologías de la arquitectura penitenciaria argentina, en: *Revista de Historia de las Prisiones* (Tucumán), n° 2, 115–149
- GARCÍA BASALO, ALEJO (2017), Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853–1922), Tucumán: INIHLEP-UNT
- GARCÍA BASALO, J. CARLOS (1955), En torno al concepto de Régimen Penitenciario, en: *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, Año XI, n° 117, 28–33
- GARCÍA BASALO, J. CARLOS (1959), Introducción a la arquitectura penitenciaria, en: *Revista Penal y Penitenciaria*, vol. XXII, 41–132
- GARCÍA BASALO, J. CARLOS (1985), Ramón de la Sagra, penitenciarista, en: DAVID, PEDRO (ed.), *Crime and Criminal Policy*, Milán: Franco Angeli, 313–342
- GARCÍA FERRARI, MERCEDES (2016), Un saber ‘sudamericano’. La dactiloscopia en el Congreso Científico Latinoamericano, en: *Historia Crítica* (Bogotá), n° 60, 81–101

- GARCÍA FERRARI, MERCEDES, CRISTIÁN PALACIOS LAVAL (2017), Circulación trasandina de saberes de identificación. Dactiloscopia en Chile, 1893–1909, en: *Aedos* (Porto Alegre), vol. 9, n° 20, 9–34
- GARCÍA FERRARI, MERCEDES, DIEGO GALEANO (2016), PolíCIA, antropometria e dactiloscopia: história transnacional dos sistemas de identificação, do Rio da Prata ao Brasil, en: *História, Ciências, Saúde-Manguinhos* (Rio de Janeiro), vol. 23, 171–194
- GARZÓN, MARÍA CATALINA (2010), En busca de la prisión moderna: la construcción del Panóptico de Bogotá, 1849–1878, Cuadernos de Curaduría. Museo Nacional de Colombia, Bogotá, Décima edición, enero–junio 2010
- GONZÁLEZ, ESTEBAN (2018), El trabajo de los penados argentinos alrededor del mundo. Eusebio Gómez en el IX Congreso Penitenciario Internacional (Londres, 1925), en: *Revista de Historia de las Prisiones*, n° 7, 28–48
- GONZÁLEZ, ESTEBAN (2019), El Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines (1926–1929): Eusebio Gómez y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, en: *Revista Historia y Justicia* (Santiago), n° 12, 1–30
- GONZÁLEZ, ESTEBAN, JORGE NÚÑEZ (2020), Argentina's Participation in the International Penal and Penitentiary Congress (1872–1950), en: *Glossae. European Journal of Legal History* 17, 84–118
- GONZÁLEZ ALVO, LUIS (2018), El tiempo de la prisión. La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853–1946), Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata
- GONZÁLEZ ALVO, LUIS, ALEJO GARCÍA BASALO (2019), Historia mínima de la prisión argentina. Una aproximación de conjunto a los ciclos de reforma penitenciaria de la Nación y de las provincias, 1853–1958, en: CESANO et al. (eds.), 1–93
- HIGELIN-FUSTÉ, AUDREY (2011), La prison pénale en France de 1791 à 1848: élaborer l'espace de la réclusion. Tesis para obtener el grado de Doctor de la Universidad de Grenoble
- JOBIM, JOSÉ LUÍS (ed.) (2008), Trocas e transferências culturais; escritores e intelectuais nas Américas, Niterói/Rio de Janeiro: Eduff/De Letras
- KESLASSY, ÉRIC (2010), Tocqueville et l'«économie» pénitentiaire, en: *Revue d'Histoire des Sciences Humaines*, 2010/2, n° 23, 175–202
- LÉVI-STRAUSS, CLAUDE (1955), *Tristes tropiques*, Paris: Plon
- LUCIANO, MILENA (2013), Imitando esos centros ya completos: la cuestión penitenciaria local según las élites cordobesas (1887–1894), ponencia presentada en las II Jornadas Conjuntas. Área de Historia del CIFYH y Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba
- LUCIANO, Milena (2015), La versión local del reformismo penitenciario. Córdoba, 1908–1916, en: *Revista de Historia de las Prisiones* (Tucumán), n° 1, 99–116
- NÚÑEZ, JORGE, LUIS GONZÁLEZ ALVO (2014), Los viajes de estudio de Adolfo S. Carranza y la reforma penitenciaria en Tucumán (1911–1927), en: *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires), n° 48, 121–141

- PORTELLI, BELÉN (2017), 'Apasionado por ese movimiento científico': Cornelio Moyano Gacitúa y el estudio empírico de la delincuencia argentina a comienzos del siglo XX, en: *Revista Historia y Justicia* (Santiago), n° 8, 166–194
- PREUSS, ORI (2013), *Discovering 'os ianques do sul': Towards an Entangled Luso-Hispanic History of Latin America*, en: *Revista Brasileira de Política Internacional* (Rio de Janeiro) 56,2, 157–176
- PREUSS, ORI (2016), *Transnational South America: Experiences, Ideas, and Identities, 1860s–1900s*, New York/London: Routledge
- RODRIGUES, JOÃO PAULO COELHO DE SOUZA (2017), *Embaixadas originais: diplomacia, jornalismo e as relações Argentina-Brasil (1888–1935)*, en: *Topoi* (Rio de Janeiro), vol. 18, n° 36, 537–562
- RODRÍGUEZ MORALES, TERESITA (2018), *Las policías chilenas. Su organización y funcionamiento. Impresiones de viaje. De Antonio Ballvé [reedición]*, en: *Historia y Justicia* (Santiago de Chile), n° 10, 201–240
- ROJAS, NELSON (2019), *Modernidad, científicidad y contradicciones. Los establecimientos de castigo en Colombia (1875–1925)*, en: CESANO et al. (eds.), 229–281
- ROLDÁN CAÑIZARES, ENRIQUE (2019), *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, Exilio*, Madrid: Dykinson
- RÚZ DÍAZ, MATÍAS (2016), *Europa y América. Guglielmo Ferrero y Gina Lombroso en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, 1907*, en: *Anales del IAA* (Buschiazzo) 46,1, 77–90
- SALLA, FERNANDO (1999), *As prisões em São Paulo: 1822–1940*, São Paulo: Annablume / Fapesp
- SILVA, JEREMÍAS (2015), *Reformas carcelarias en Argentina y Chile de entreguerras. Ideas, políticas públicas y cambios institucionales*, en: *Estudios Sociales del Estado*, vol. 1, n° 1, 87–120
- SOZZO, MÁXIMO (2002), 'Traduttore traditore'. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América latina, en: *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal* (Buenos Aires), vol. 7, n° 13, 353–431
- SOZZO, MÁXIMO (2008), *Inseguridad, prevención y policía*, Quito: Flacso
- SOZZO, MÁXIMO (2011), *Cultural Travels and Crime Prevention in Argentina*, en: MELOSSI, DARÍO, MÁXIMO SOZZO, RICHARD SPARKS (eds.) (2011), *Travels of the Criminal Question: Cultural Embeddedness and Diffusion*, Oxford: Hart, 175–205
- TEIXEIRA ARTUR, ANGELA (2011), *As Origens do 'Presídio de Mulheres' do Estado de São Paulo*, Tesis doctoral, Universidade de São Paulo
- Uno Más Uno, 14 de septiembre de 1980